



Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Junio de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 20-006114-007 que contiene el Memorando Nº 106-2020-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM y Nº 094-2020-PCM.

Que, a través del Decreto Supremo antes mencionado, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 316-2020-MINSA, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19.

Que, el artículo 2 de precitado documento, estable que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" debe estar conformado por: un/a representante de la Oficina de Calidad, un/a representante de la Unidad de Logística, un/a representante de la Oficina de Epidemiología, un/a representante del Departamento de Farmacia, un/a representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, un/a representante del Cuerpo Médico y un/a representante del Departamento de Enfermería; asimismo establece que el Presidente y Secretario



Técnico del Comité serán designados en la sesión de instalación del mismo, entre sus integrantes y cuya representación es Ad-Honorem.

Que, bajo ese contexto, mediante Memorando N° 106-2020-DG-HEJCU, la Dirección General del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, solicita la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" remitiendo un listado con los miembros que la integran.

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por:

1	Dra. Sonia Elvira Escudero Vidal	Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
2	Sr. Julio Martin Valle Roldan	Representante de la Oficina de Logística
3	Lic. Enf. Rina Brígida Cangalaya Yauri	Representante de la Oficina de Epidemiología
4	Q.F. Carmen Gabriela Angles Rubio de Rivera	Representante del Departamento de Farmacia
5	Ing. Angélica María Lazo Cruz	Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
6	Dra. Ana Kyralina Rodríguez Andrade	Representante del Cuerpo Médico
7	Lic. Enf. Yolanda Zegarra Tong	Representante del Departamento de Enfermería

ARTÍCULO 2.- El comité designado ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA.

ARTÍCULO 3.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente resolución, los cuales desempeñarán las funciones propias del comité del cual forman parte, sin perjuicio de las funciones que en forma permanente vienen desarrollando en el Hospital.

ARTICULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/LCD/ysm
DISTRIBUCION
• Dirección General
• Of. Asesoría Jurídica
• Interesados (7)
• Ofic. Comunicaciones
• Archivo